

Dec. No. 317-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante artículo 1, literal a) del Dec. No. 555-08, la parcela 401481782976, con área de 2,500.00 metros cuadrados, ubicada en el municipio Santo Domingo Este, propiedad de Tino Caribbean, S. A. G. O. No. 11019 del 14 de mayo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 317-21

VISTO: El Decreto núm. 555-08, del 15 de septiembre de 2008, que declara de utilidad pública dos porciones de terrenos ubicadas en la Autopista Las Américas, Prados del Este, Km. 15, dentro de las parcelas 199-A-1-C y 199-A, del D. C. núm. 32.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 555-08, del 15 de septiembre de 2008, en su artículo 1, literal a), la parcela que se detalla a continuación:

Designación Catastral	Superficie	Matrícula	Municipio	Propietario
401481782976	2,500.00 m ²	3000179334	Santo Domingo Este	Tino Caribbean, S. A

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER